



Bogotá D.C., Marzo 06 de 2009

AUTO No. 565

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0689 del 29 de julio de 1998 para la construcción de la Variante a Ipiales, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Medio Ambiente mediante Resolución No.0689 del 29 de julio de 1998, otorgó Licencia Ambiental al Instituto Nacional de Vías INVIAS, para la construcción del proyecto de la Variante Ipiales, en jurisdicción del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño.

Que mediante Resolución No. 0202 del 9 de febrero de 2009, este Ministerio cedió la Licencia Ambiental otorgada al Instituto Nacional de Vías INVIAS, al Instituto Nacional de Concesiones INCO.

Que el Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones INCO, mediante comunicación 4120-E1-21948 del 27 de febrero de 2009, solicitó a este Despacho modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No.0689 de 1998, y la cesión de la Licencia Ambiental en comento a la empresa Desarrollo Vial de Nariño DEVINAR S.A.

Que con oficio 4120-E1-21966 del 27 de febrero de 2009 el Gerente de la Concesión Desarrollo Vial de Nariño DEVINAR S.A., entregó el complemento de los estudios ambientales de la modificación, manifestando que la misma consistía en: *“el cambio de esquema del tramo pendiente por construir (900 metros aproximadamente), el cual inicialmente se concibió como un tramo integrado al corredor vial de 6.5 del trazado de la variante, modificándolo a un esquema de doble calzada”*.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0689 del 29 de julio de 1998 para la construcción de la Variante a Ipiales, y se adoptan otras decisiones”

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que dado que la empresa no reportó los costos de la modificación, se procederá a aplicar la tabla establecida en la Resolución 1110 de 2002.

Tabla 4								
Proyectos, obras o actividades del Sector de Infraestructura Vial								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.210.000	1,00	1	3	3	229.943	689.829	6.899.829
4	5.290.000	1,00	1	3	3	176.880	530.639	5.820.639
5	4.771.000	0,80	1	3	3	131.119	393.357	4.210.157
6	4.255.000	0,80	0	0	0	131.119	0	3.404.000
Subtotales:	20.526.000		3	9	9	669.061	1.613.825	20.334.625
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
Bogotá	Pasto	Bogotá	3			621.400		1.864.200
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN						Visita:	Contratista	22.198.825
COSTO ADMINISTRACIÓN 25%								5.549.706
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								27.748.531

Fuente: Resolución No. 747 de 1998 (honorarios), Decreto 668 del 4 de marzo de 2008 (viáticos), y Resolución 0015 del 8 enero de 2009 (costo administración 25%).

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Coordinador del Grupo Territorio del Instituto Nacional de Concesiones INCO se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0689 del 29 de julio de 1998 para la construcción de la Variante a Ipiales, y se adoptan otras decisiones”

Resolución No.0689 de 1998 al INVIAS y cedida al INCO con Resolución No. 0202 del 9 de febrero de 2009, en el sentido de cambiar el esquema del tramo pendiente por construir a un esquema de doble calzada.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS mediante Resolución No. 0689 del 27 de julio de 1998 y cedida al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO con Resolución No. 0202 del 9 de febrero de 2009, para el proyecto de construcción de la Variante a Ipiales, en el sentido de cambiar el esquema del tramo pendiente por construir a un esquema de doble calzada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO deberá cancelar la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$27.748.531) M/L, por concepto de evaluación de la modificación, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, citando en el campo de referencia el NIT de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/otras referencias” el número 154002109, y deberá ser cancelada dentro de los CINCO días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0689 del 29 de julio de 1998 para la construcción de la Variante a Ipiales, y se adoptan otras decisiones”

PARÁGRAFO 2.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El no pago dentro del plazo señalado dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por las normas vigentes durante el período de mora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 1110 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- El usuario deberá entregar copia del radicado en la Corporación Autónoma Regional, de los estudios complementarios para la presente modificación dentro de los CINCO días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, a la Alcaldía Municipal de Ipiales en el departamento de Nariño, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado